



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

Honorable
JUZGADO DOCE CIVIL DE CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Página 1 de 3

Ref.: **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de DIANA
MARÍA LIBREROS **contra** AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y
BANCO AV VILLAS S.A.
Rad.: 760013103012 / 2019-00267 / 00
Asunto: solicitudes y embargos.

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.360, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 183776 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la Señora DIANA MARÍA LIBREROS VÉLEZ en el proceso de la referencia, con el presente me permito hacerle las siguientes solicitudes URGENTES, además de solicitar los correspondientes embargos.

Me permito distraer su atención, su Señoría, con el presente memorial debido a que, como ya es de su conocimiento, por parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali se dictó sentencia de segunda instancia condenando a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. No obstante, me atrevo a acudir a Usted con premura porque, aunque es evidente que Usted debe emitir el correspondiente auto de obediencia y determinar lo correspondiente a la competencia, no es menos cierto que la situación existencial de mi clienta es crítica, y no soporta más tiempo.

Con autorización expresa de mi clienta me atrevo a comentar que sus quebrantos de salud, que Usted ya conoció durante el proceso, son cada vez más agudos, agravados por su situación económica, que es precaria debido, también, al cambio dramático



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

en sus condiciones de vida producto de su enfermedad, como fue relatado durante el proceso.

Médicamente, mi cliente reporta que, además de los diagnósticos que condujeron a que tanto Usted como el Honorable Tribunal condenaran a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., actualmente esa situación se agravó, producto de la incertidumbre y zozobra por la falta de pago de una deuda que la agobia, y que nunca debió tener que soportar, como quedó demostrado, y consecuencia de ello padece de ***episodios de epilepsia además del daño cognitivo y estados emocionales de depresión y ansiedad e insomnio crónico.***

Página 2 de 3

De esta manera, acudo a Usted con URGENCIA, porque el estado de salud de mi cliente es dramático, y ello afecta sus más caros derechos fundamentales.

Por tanto, me atrevo a solicitar de Usted, previamente a su auto de obediencia, que se embargue las cuentas que la demandada pueda tener en las siguientes instituciones bancarias y de crédito, y le ruego, con profundo respeto, pero encarecidamente, le pueda dar alguna prelación a este caso que agobia a una persona gravemente enferma, cabeza de familia, y por ello, sujeto de especial protección constitucional. Le ruego, por tanto, decrete el embargo de las cuentas que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. pueda tener en las siguientes entidades (ya que desconozco en dónde, concretamente, tiene sus cuentas bancarias), y emita los correspondientes oficios de embargo:

- A. Banco Red Multibanca Colpatria
- B. Banco de Bogotá
- C. Banco Popular
- D. Banco Corpbanca
- E. Banco Bancolombia
- F. Banco Citibank
- G. Banco GNB Sudameris
- H. Banco Helm
- I. Banco de Occidente
- J. Banco Tequendama
- K. Banco Caja Social
- L. Banco Agrario



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

- M. BNP Paribas Colombia Corporación
- N. Banco Davivienda
- O. Banco AV Villas
- P. Banco Pichincha S.A.
- Q. Banco Coomeva S.A.
- R. Banco Santander de Negocios
- S. Banco Falabella
- T. Banco Finandina

Página 3 de 3

Por la atención que le pueda brindar al presente memorial, una familia y una persona con graves e injustas necesidades vitales, le estarán muy agradecidos.

Atentamente,

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.